

Fecha: 09-07-2025

Medio: La Estrella de Valparaíso

Supl.: La Estrella de Valparaíso

Tipo: Extractos

Título: Extractos: Entel A través de la presente comunicación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 Bis Letra F de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Entel PCS Telecomunicaciones S.A. informa, con el objeto de mejorar la conectividad para la comuna de Valparaíso, se presenta un proyecto de

Pág.: 13

Cm2: 108,5

Tiraje:

16.000

Lectoría:

82.502

Favorabilidad:

☐ No Definida

A través de la presente comunicación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 Bis Letra F de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Entel PCS Telecomunicaciones S.A. informa, con el objeto de mejorar la conectividad para la comuna de Valparaíso, se presenta un proyecto de instalación de soportes de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, en la propiedad ubicada en Archipiélago Juan Fernandez N° 1151, Loteo Cerro Las Cañas, comuna de Valparaíso para proveer a su comunidad de un eficiente servicio de telecomunicaciones móviles. Se propone la instalación de una estructura armonizada con el entorno, esta solución trata de una estructura soporte de antenas tipo Monoposte armonizado con Radomo color blanco de 27.5 metros de altura desde el piso natural. Esto como solución estructural propia en conformidad al artículo 116 bis F de la Ley N° 20.599 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de junio de 2012.

Como segunda alternativa, nuestra empresa propone la instalación de una estructura soporte de antenas tipo Monoposte sin armonizar de 27.5 metros de altura desde el piso natural. Comprometiéndose a realizar una obra de mejoramiento del espacio público hasta un radio de doscientos cincuenta metros a la redonda del lugar donde se proyecta la estructura sin armonizar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 bis F letra f), de la Ley N° 20.599. Dicha propuesta, que se entrega a la comunidad, podrá consistir en el mejoramiento o la implementación de luminarias en el sector, por un monto equivalente al treinta por ciento del costo total de la proyección soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones de la segunda alternativa presentada en notificaciones correspondientes, según Art 116 bis F, letra e).